



Ciudad de Buenos Aires, 31 de agosto de 2022

VISTO la ley 24521; la Ley 26997; el Estatuto de la Universidad Nacional de las Artes; el Plan de Estudios de la Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos -Resolución C.S. N° 007/08-; la Resolución de Rectora N° 234/16; y la Resolución C.D. N° 93/22; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Estudios de la Lic. en Diseño de Iluminación de Espectáculos contempla la cursada de los espacios curriculares **Diseño y Proyecto de Montaje. Proyecto Espectacular, y Taller de Tesis** y la aprobación de una **Tesina de Licenciatura**, como instancias para la obtención del título Licenciado/a en Diseño de Iluminación de Espectáculos.

Que estas últimas instancias tienen como objetivo fortalecer la capacidad de los graduandos/as de la Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos para vincular la práctica artística específica, con la reflexión y la teoría crítica que se espera del perfil profesional de los/as futuros/as Licenciados/as.

Que la Resolución de Rectora N° 234/16 deroga el Capítulo IV del Régimen Académico de la UNA - Resolución de Rector N° 150/00-, y faculta a los Departamentos a reglamentar sus trabajos, proyectos y tesinas de graduación.

Que a través de la Resolución CD N° 93/22, el Consejo Departamental de Artes Dramáticas modificó las instancias de graduación para la Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos, sin perder por ello la cantidad de horas de la cursada ni perjudicar la calidad de los contenidos.

Que esa modificación buscó fortalecer la articulación de los contenidos de **Diseño y Proyecto de Montaje. Proyecto Espectacular** con el **Taller de Tesis** facilitando el desarrollo de los materiales teórico críticos que dan cuenta de la capacidad de reflexión de los/as graduandos/as sobre sus propias prácticas, estableciendo que la calificación de la Tesina de Licenciatura de esas carreras surgiera de la calificación obtenida en el **Taller de Tesis** y en **Diseño y Proyecto de Montaje. Proyecto Espectacular**.

Que existen estudiantes que con anterioridad a esa modificación han cursado y aprobado los espacios curriculares **Diseño y Proyecto de Montaje. Proyecto Espectacular y Taller de Tesis**, pero adeudan la aprobación de la **Tesina de Licenciatura**.

Que a los fines de facilitar la graduación a quienes hayan regularizado los espacios curriculares indicados en el considerando ut supra, con anterioridad al año 2022, es conveniente modificar la modalidad de la **Tesina de Licenciatura** sin que eso implique un perjuicio en la calidad de la formación

Por ello, y en virtud de lo acordado por la Comisión Académica en su reunión del 8 de agosto del 2022.

EL CONSEJO ACADEMICO



DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMATICAS

"ANTONIO CUNILL CABANELLAS"

RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento para la *Tesina de la Licenciatura* en Diseño de Iluminación de Espectáculos para aquellos/as estudiantes que hayan cursado y aprobado antes del año 2022 los espacios curriculares *Taller de Tesis y/o Diseño y Proyecto de Montaje. Proyecto espectacular*, que como Anexo I forma parte de esta resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica del Departamento de Artes Dramáticas a los efectos que correspondan. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 130/22


Prof. Sergio Sabater
Decano
DEPTO. DE ARTES DRAMÁTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

U.N.A.
Art. Dramat.


Anexo I

Resolución CD N° 130/22

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION DE TESIS DE LICENCIATURA EN DISEÑO DE ILUMINACIÓN DE ESPECTÁCULOS PARA LOS/AS GRADUANDOS/AS EN CURSO
(ANTERIORES A LA COHORTE 2022)

Artículo 1. Los/as graduandos/as que hayan cursado y aprobado las asignaturas **Taller de Tesis y/o Diseño y Proyecto de Montaje. Proyecto Espectacular**, con anterioridad al año 2022, pero adeuden la presentación de la Tesina de Licenciatura podrán optar por:

- Realizar un **Informe de Investigación Universitario** de autoría individual, en relación con la obra producida en el marco de la materia **Diseño y Proyecto de Montaje. Proyecto Espectacular**. El **Informe de Investigación Universitario** consistirá en la **descripción** de la situación real del proceso de ensayos/encuentros y del proceso compositivo, del espectáculo o del trabajo final, de ciertos fenómenos que el/la estudiante ha podido observar –a lo largo del proceso de composición de la obra o trabajo escénico final- y también en una **interpretación** de ellos en términos del conocimiento teórico con que cuenta y que deberá explicitarse en el informe de investigación; o
- Realizar una **Tesina de Licenciatura** desarrollando el tema aprobado como Proyecto de Tesina en el marco de la asignatura **Taller de Tesis**. El plazo de vigencia para presentar Tesinas será de 1 año a partir de la firma de esta Resolución. Finalizado ese plazo, deberán adecuar la presentación al formato de Informe de Investigación Universitario.

Sobre el Informe de Investigación Universitario

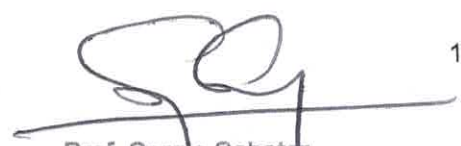
Artículo 2. El **Informe de Investigación Universitario** será de carácter individual y tendrá una extensión mínima de seis (6) páginas y máxima de diez (10) páginas, respetando las siguientes pautas de presentación:

- Hojas tamaño A4
- Fuente Arial 11
- Margen izquierdo 3,5 cm.; demás márgenes 2,5 cm.
- Interlineado 1 ½ .
- Numeración correlativa.
- Notas al pie de página.

Deberá estar desarrollado bajo la siguiente estructura:

- Título** (que aluda con claridad al eje temático/problemático elegido para hacer el relevamiento descriptivo o bien aluda a la hipótesis de trabajo)

U.N.A.
Art. Dramat.



Prof. Sergio Sabater
Decano
DEPTO. DE ARTES DRAMÁTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

Anexo I

Resolución CD N° 130/22

- b) **Introducción breve** (se deberá explicitar la dimensión temática/problemática que orienta el informe y la hipótesis de lectura. Se tendrá que explicitar qué conceptos e ideas, de qué autor o tradición teórica, se utilizarán y se pondrán en relación con lo observado. Se deberá confeccionar un marco conceptual acotado y específico, definiendo con claridad y precisión las categorías y nociones que se vincularán con los fenómenos relevados en la observación para sustentar la hipótesis de trabajo.)
- c) **Desarrollo** (Se desarrollará la descripción del proceso compositivo o del espectáculo o trabajo final, estableciendo la vinculación de los elementos observados con las categorías teóricas explicitadas en la introducción; esto es, se interpretarán los fenómenos observados desde los conceptos tomados como punto de partida, desplegándose la vinculación personal establecida entre los fenómenos relevados y dichos conceptos. Es decir, se deberá llevar a cabo un análisis de lo descripto desde el marco categorial elegido con el fin de poder arribar a algunas conclusiones provisionales.)
- d) **Conclusiones** (El informe deberá brindar las conclusiones que se desprenden de los materiales relevados y analizados y podrá señalar los principales fenómenos o aspectos de ellos que deban ser más ampliamente investigados. En las conclusiones se efectivizará la posibilidad de iluminar desde la reflexión crítica y hermenéutica la propia práctica artística, pudiendo tomar los fenómenos relevados en la descripción de los ensayos/encuentros o del trabajo final/texto espectacular como una referencia al plano empírico-práctico.)
- e) **Bibliografía** (de acuerdo a la normativa vigente, mencionando únicamente los textos, artículos, documentos y materiales de diverso tipo efectivamente citados o referidos en el informe de investigación realizado.)

Artículo 3. Para la elaboración del **Informe de Investigación Universitario** los/as graduandos/as podrán contar con un Consejero/a de Estudios, docente o graduado/a del Departamento. Esta figura **no es de carácter obligatorio**.

Artículo 4. La evaluación del **Informe de Investigación Universitario** estará a cargo de la cátedra Taller de Tesis. La calificación se definirá en un Coloquio que se realizará en los periodos de exámenes finales, en las fechas que determine la cátedra. En el Coloquio, el/la graduando/a expondrá los lineamientos de su Informe.

Artículo 5. Las fechas para la presentación de los **Informes de Investigación Universitario** serán definidas por la Secretaría Académica, en acuerdo con la cátedra Taller de Tesis.

Sobre las Tesinas de Licenciatura

Artículo 6. Solo podrán entregar la **Tesina de Licenciatura** aquellos graduandos/as que tengan aprobado su **Proyecto de Tesina** con antelación a la firma de esta Resolución.



Anexo I

Res. CD N° 130/22

Artículo 7.- La presentación de **Tesinas de Licenciatura**, podrá realizarse en cualquier momento dentro del **plazo de 1 año** a partir de la firma de esta resolución.

Artículo 8: Las Tesinas de Licenciatura deberán estar desarrolladas bajo la siguiente estructura:

- Título (que aluda al tema o problema desarrollado en el escrito)
- Índice
- Introducción
- Desarrollo en Capítulos
- Conclusiones
- Bibliografía

Deberán respetar las siguientes pautas:

- Hojas tamaño A4
- Fuente Arial 11
- Margen izquierdo 3,5 cm.; demás márgenes 2,5 cm.
- Interlineado 1 ½
- Numeración correlativa
- Notas al pie de página

Artículo 9: Para la elaboración de la Tesina de Licenciatura los/as graduandos/as deberán contar con un/a Tutor/a, Profesor/a Titular o Adjunto/a del Departamento. Excepcionalmente podrán ser Tutores/as de Tesinas los/as Jefes/as de Trabajos Prácticos que acrediten suficiente experiencia en investigación relacionada con la temática de la Tesina. Esta figura de **Tutor/a es de carácter obligatorio** para la presentación de la Tesina por parte del/a graduando/a.

Artículo 10: La evaluación de la Tesina de Licenciatura estará a cargo de un tribunal compuesto por 3 docentes profesores/as de la carrera designados/as por la Secretaría Académica.

Artículo 11: 30 días después de su designación, el Tribunal deberá emitir un dictamen escrito indicando alguna de las siguientes opciones:

- Aprobar la Tesina para la instancia de coloquio
- Solicitar revisiones.

En ambos casos, deberá fundamentarse la decisión. En el caso de solicitarse revisiones, las mismas deberán estar expresamente señaladas por el jurado.

El/la graduando/a que debiera realizar revisiones a su tesina, contará con 6 (seis) meses para la presentación de la Tesina corregida, a partir de la fecha de notificación.

U.N.A.
Art. Dramat.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
CALLE 1012, EL BOSQUE, Buenos Aires, Argentina
TEL: 4389.1111 FAX: 4389.1111
WWW.UNA.ORG.AR

Prof. Sergio Sabater
Decano
DEPTO. DE ARTES DRAMÁTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

Anexo I

Resolución CD N° 130/22

Artículo 12: Las Tesinas que contaran con la aprobación del Tribunal, pasarán a la instancia de Coloquio para su calificación final. Para ello, el tribunal se conformará en una Mesa Examinadora Especial que deberá constituirse antes de los 30 días posteriores a la aprobación de la tesina.

Ante la Mesa Examinadora Especial, el/la Graduando/a deberá exponer los lineamientos de su Tesina. Los/as integrantes del Tribunal podrán realizar preguntas en relación al trabajo escrito y/o a la presentación oral.

En esta instancia, el trabajo ya se encuentra aprobado, de modo que el tribunal deberá definir una calificación entre 4 (cuatro) y 10 (diez) que constituirá la calificación de la Tesina de Licenciatura.

Sobre los/as Graduandos/as que adeudan el Taller de Tesis

Artículo 13: Los/as graduandos/as que hayan cursado y aprobado las asignaturas **Diseño y Proyecto de Montaje. Proyecto Espectacular**, pero adeuden el **Taller de Tesis**, deberán cursar el Taller de Tesis.

Artículo 14: La calificación de la Tesina de la Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos surgirá del promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas **Diseño y Proyecto de Montaje. Proyecto Espectacular** y en el **Taller de Tesis**. En el caso de calificaciones con porcentaje, se promediará el número más alto.

Artículo 15: Cuando la calificación de la tesina surja del promedio de las materias **Diseño y Proyecto de Montaje. Proyecto Espectacular y Taller de Tesis** el procedimiento administrativo de calificación de la Tesina de Graduación se llevará a cabo a través de la confección de un Acta certificada por la Secretaría Académica.

U.N.A.
Art. Dramat.




Prof. Sergio Sabater
Decano
DEPTO. DE ARTES DRAMÁTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES